

BOLETÍN EXTRAORDINARIO

MAYO 2019 - V



El Banco Central de Venezuela publicó Índice Nacional de Precios al Consumidor de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (abril)

A través de su página oficial www.bcv.org.ve, el Banco Central de Venezuela (BCV) publicó el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (hasta el mes de abril).

A continuación se muestra detalladamente lo indicado por el Banco Central de Venezuela (BCV).

2019	Índice	Var%
Enero	328.067.725,1	196,6
Febrero	703.259.098,2	114,4
Marzo	948.197.209,5	34,8
Abril	1.268.517.190,9	33,8
2018	Índice	Var%
Enero	141.060,9	66,0
Febrero	204.074,2	44,7
Marzo	287.622,2	40,9
Abril	448.124,0	55,8
Mayo	942.481,0	110,3
Junio	1.853.869,6	96,7
Julio	3.362.789,7	81,4
Agosto	5.919.047,9	76,0
Septiembre	13.479.980,5	127,7
Octubre	25.355.573,7	88,1
Noviembre	56.589.583,5	123,2
Diciembre	110.597.550,2	95,4

2017	Índice	Var%
Enero	10.378,1	17,6
Febrero	11.697,2	12,7
Marzo	12.910,1	10,4
Abril	13.975,9	8,3
Mayo	15.610,4	11,7
Junio	17.537,8	12,3
Julio	19.938,2	13,7
Agosto	23.736,3	19,0
Septiembre	29.921,9	26,1
Octubre	39.473,9	31,9
Noviembre	54.611,0	38,3
Diciembre	84.970,3	55,6
2016	Índice	Var%
Enero	2.576,5	9,3
Febrero	2.801,1	8,7
Marzo	3.096,2	10,5
Abril	3.541,6	14,4
Mayo	4.195,9	18,5
Junio	5.001,5	19,2
Julio	5.437,1	8,7
Agosto	5.825,7	7,1
Septiembre	6.364,4	9,2
Octubre	6.873,9	8,0
Noviembre	7.668,9	11,6
Diciembre	8.826,9	15,1

Inflaciones Anuales	
2016	274.35%
2017	862.73%
2018	130.060,24%
2019 Acum Abril	1.064,97%

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © 2019 BDO Martínez, Perales & Asociados. Todos los derechos reservados. Publicado en Venezuela.

www.bdo.com.ve



Criterio del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) sobre la aplicación del INPC

Doctrina SNAT/GGSJ/GDA/DDT/2015

Consulta DCR-5-82.310 del 31/07/2015

“Señala textualmente la empresa consultante,

La empresa a la cual represento tiene un cierre de ejercicio fiscal distinto al año calendario, es decir, cierra los 31 de marzo de cada año, por lo que la declaración de IMPUESTO Sobre la Renta correspondiente al período fiscal Abril 2.014-Marzo 2.015, se calcula con el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), de dicho período, como está establecido en el artículo 175, en conjunto con los artículos 178, 179 y 7, todos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria 5.566 del 28 de diciembre del 2.001, vigente para el ejercicio fiscal de mi representada y que dicen textualmente lo siguiente: ... (Omissis).

A la fecha que el Banco Central de Venezuela (B.C.V), no ha publicado los índice de Precio al Consumidor (I.P.C) de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2015; la fecha tope que le corresponde a mi representada para presentar la declaración de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al período 2.014- 2.015; es el próximo 17 de junio de 2015, es por lo que le comunicamos a tan prestigioso ente, que visto lo anteriormente expuesto mi representada tomará como Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2015, el último Índice publicado por el Banco Central de Venezuela (B.C.V), el cual es el de Diciembre de 2.014.

Si al momento de que el Banco Central de Venezuela (B.C.V) publicare los índices de los meses nombrados anteriormente y existiere alguna diferencia, mi representada presentara una declaración sustitutiva, ya con el cálculo exacto... (Omissis).

Así pues, la normativa de la Ley del Impuesto Sobre la Renta es muy clara y determinante al señalar el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor fijado por la autoridad competente cuando se trata del Ajuste Fiscal por inflación, por ende, se utilizará el último que haya sido fijado”.

Resolución de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) sobre la aplicación del INPC

Circular N° DSNV/CJ/-0744 del 27/07/2016

Omissis.

“A partir del 01 de enero de 2016 y hasta tanto la Superintendencia Nacional de Valores no establezca otro criterio, los emisores de valores deberán consignar sus estados financieros con base en las cifras ajustadas por inflación con el último índice publicado por el Banco Central de Venezuela”.

Posterior a la publicación de los INPC por parte del Banco Central de Venezuela, no habido pronunciamiento del Seniat y de la Sunaval.

Fijan valor de la Unidad para Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.635 de fecha 17 de mayo de 2019, fue publicada la Resolución conjunta del Ministerio del Poder Popular de Planificación (Resolución N° 003/2019) y el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (Resolución N° 023/2019), mediante la cual se fija en mil ciento cincuenta bolívares sin céntimos (Bs. 1,150.00) la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) (artículo 1).

La Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para contrataciones públicas (UCAU) fijada mediante la presente resolución sustituye la unidad tributaria a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas y cuando esta unidad tributaria sea utilizada como factor de cálculo aritmético para la determinación de montos en bolívares, conforme a lo establecido en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes Servicios y Obras Públicas (artículo 2).

El valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) podrá ser actualizado periódicamente mediante resolución conjunta del Ministerio del Poder Popular de Planificación y el Ministerio de Economía y Finanzas, a partir de criterios objetivos y cuando ello sea necesario para garantizar a la población el uso racional de los recursos públicos, niveles óptimos de ejecución financiera para la protección de sus derechos fundamentales y el combate contra las distorsiones de la economía nacional generado por agentes nacionales y extranjeros con fines particulares (artículo 3).

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (17/05/2019).

El contenido del presente boletín es de carácter informativo, por lo que no emite la opinión de BDO Martínez, Perales y Asociados.



Contáctenos

Lic. José Martínez

Socio de Auditoría, ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

Lic. Víctor Aular

Socio de Auditoría, Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

Lic. Miguel Romero

Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Lic. Lenin Fuentes

Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Lic. Edgar Osuna

Socio de Outsourcing
eosuna@bdo.com.ve

Lic. José Perales

Socio de Auditoría y Mercadeo
jperales@bdo.com.ve

Lic. Heli Chirinos

Socio de Auditoría
hchirinos@bdo.com.ve

Lic. Iraima Núñez

Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Lic. Yelitza Coll

Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Nuestras Oficinas

Caracas. Av. Marino, Centro Comercial Mata de Coco, Piso 3 Ofic E-3, Urb. San Marino, Caracas, (Chacao), Miranda, Zona Postal 1060, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637

Valencia. Av. Salvador Feo La Cruz con callejón Mañongo, Naguanagua Carabobo, Zona Postal 2005, Venezuela. Teléfonos +58 241 894 8798 / 8871 / 8695

